



ACUERDO DIRECTIVO No. 02
marzo 4 de 2014

Por el cual se convoca a los estudiantes, para elegir su representante ante el Consejo Directivo para el período 2014-2016.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el párrafo del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 y los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, el Acuerdo 01 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, es un establecimiento público de educación superior, de carácter académico, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 30 de 1992, esta Institución tiene el carácter de Institución Universitaria de Educación Superior.
3. Que el Consejo Directivo de la Institución es el máximo órgano de dirección y gobierno, y en virtud de su competencia, le corresponde establecer los procedimientos para la elección de los representantes de los exrectores, docentes, estudiantes, directivas académicas, egresados y sector productivo ante la Corporación.
4. Que el representante de dicho estamento señor Duvan Javier Muñoz Giraldo al finalizar su plan de estudio, perdió su calidad de estudiante con lo cual opera lo consagrado en el artículo 7 párrafo 1 del Acuerdo Directivo 10 de 2008, por lo que se hace necesario expedir el presente Acuerdo.
5. Que en aras a garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a representante de algunos de los estamentos citados en el considerando anterior, se hace necesario establecer el procedimiento para su elección.
6. Que el procedimiento señalará lo referente a la convocatoria, inscripciones, elección, escrutinio, así como garantizar el cumplimiento, ejecución y vigilancia del mismo.

En consecuencia,





ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Convocar a la elección del representante de los estudiantes quien deberá tener las siguientes calidades de acuerdo con lo estipulado en el literal d) del artículo 7 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008:

“d) El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente, haber cursado y aprobado, mínimo el 33% de los créditos del plan de estudios del programa académico en el cual esté matriculado y tener un promedio crédito acumulado de tres punto ocho (3.8) o superior, no haber sido sancionado disciplinariamente y no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral, ni contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años.”.

ARTÍCULO 2°. Los aspirantes se inscribirán ante el Comité de Garantías Electorales, aportando los documentos y acreditando las calidades exigidas para ser miembro del Consejo Directivo de conformidad con los artículos anteriores.

Las inscripciones se recibirán del 10 al 20 marzo de 2014, en el horario de 7:30 a 12:00 en la oficina del Comité de Garantías Electorales, Secretaría General (P31 328A) donde se constatará el día 21 de marzo de 2014, el cumplimiento de todos los requisitos y calidades exigidos.

PARÁGRAFO 1. La inscripción estará acompañada de la hoja de vida de los candidatos debidamente documentada. Los estudiantes deberán presentar al momento de la Inscripción un programa de trabajo para desarrollar durante el período de representación. Cerrada la fecha de inscripción, no se aceptará que los candidatos anexas documentación.

PARÁGRAFO 2. Tanto los aspirantes como el Comité de Garantías Electorales se ceñirán a los procedimientos y requisitos establecidos en el Acuerdo 01 del 3 de marzo de 2014, y a las calidades exigidas para ocupar el cargo de Consejeros, establecidas en el Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008.

ARTÍCULO 3°. La elección se realizará el día 4 de abril del 2014, en el horario comprendido entre las 07:00 horas y las 18:00 horas.

ARTÍCULO 4°. El proceso de elección del representante Estudiantil al Consejo Directivo será llevado a cabo a través del siguiente calendario.





ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación de la convocatoria en página Web	7 de marzo de 2014
Inscripciones	Del 10 al 20 de marzo de 2014
Revisión de documentación y calidades	21 de marzo de 2014
Publicación de la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos	21 de marzo de 2014
Sustentación de los programas de trabajo ante los respectivos estamentos	El 26 de marzo de 2014
Elecciones	4 de abril del 2014
Posesión	En los términos del art. 8 del Acuerdo 10 de 2008

PARÁGRAFO. Para la sustentación de los programas de trabajo la Institución brindará todos los medios, apoyo y TIC's de que disponga, siempre que estos no acarreen necesidades presupuestales para atender los requerimientos de los candidatos en igualdad de condiciones, los candidatos que no se presenten a dicha sustentación, serán excluidos del proceso.

Para la activación de cuentas de correo electrónico mediante la recuperación de la clave por parte de la base electoral (Listado de estudiantes matriculados para el semestre 2014-1), la Coordinación de Informática Corporativa recibirá las solicitudes a través del instructivo publicado en la página web institucional, hasta el día 31 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 5°. El Comité de Garantías Electorales tendrá tres (3) integrantes, de los cuales dos (2) deberán ser externos a la Institución y uno (1) interno, ellos son: el Director de Gestión Humana del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y dos (2) Personas de la Personería de Medellín o de la Misión de Observación Electoral M.O.E. uno de los cuales deberá ser auditor del software electoral.

ARTÍCULO 6°. El Comité de Garantías Electorales, decidirá las impugnaciones e inconsistencias que se conozcan sobre los procesos de votación y escrutinio, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7°. El período de los miembros del Consejo Directivo comenzará a contarse a partir de la primera sesión posterior a la elección.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ARTÍCULO 8°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Presidente Delegado en Funciones

CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Consejo Directivo

